



OFICIO No. DEMS/839/2016.

ASUNTO: Entrega de Acuerdo de RVOE.

Oaxaca de Juárez; Oax., a 30 de septiembre de 2016.

**C. REYNA GÓMEZ CASTILLO
PROPIETARIA DE PLANTEL EDUCATIVO
P R E S E N T E.**

Acompaño al presente, Acuerdo Número **20EMS141603** de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual el Gobierno del Estado, le otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios que imparta del tipo Medio Superior, nivel Bachillerato General, Opción Educativa Presencial, Modalidad Escolarizada, turno matutino y vespertino y alumnado mixto en el plantel educativo ubicado en Callejón Vicente Guerrero No. 5, Segunda Sección Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, Código Postal 70000; así como copia de Expediente Técnico, Expediente Técnico Complementario, Expediente Académico, Plantilla de Personal, Manual de Organización, Reglamento Institucional y Programas de Estudio de Primero a Sexto semestre debidamente autorizados.

La Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología a través de sus diferentes áreas, será la encargada de ejercer la evaluación, inspección, supervisión y vigilancia; en el ámbito de su respectiva competencia, por lo que deberá presentarse ante dichas instancias a fin de que se señalen las normas y procedimientos para el buen funcionamiento de la institución.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR GENERAL**

LIC. JORGE VILAR LLORÉNS



C.c.p.- María de Lourdes Álvarez Candiani.-Jefa de la Unidad de Programación y Evaluación. Para su conocimiento.
C.c.p.- Expediente.

/LAV/MACL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3o. FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1o. 7o. 10 FRACCIÓN VI, 11 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN IV Y X, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 22, 30, 37 TERCER PÁRRAFO, 47, 50, 52, 54 AL 68 Y DEL 75 AL 79 DE LA LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN; 1 FRACCIÓN II, 6, 8, 10, 11 FRACCIÓN I, 12 FRACCIONES I Y IV, 14 FRACCIONES VII, XII, Y XVI, 22 SEGUNDO PÁRRAFO, 28 FRACCIÓN III, 35, 56 AL 59, 65 AL 69 Y DEL 89 AL 92 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 450, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; 33 FRACCIÓN IV Y 53, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA FIRMA DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y PARA VALIDAR TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES, ASÍ COMO, PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL ESTADO, PUBLICADO EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE LA CIUDADANA REYNA GÓMEZ CASTILLO QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO PERSONA FÍSICA CON NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR 0288075014615, SOLICITÓ AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, NIVEL BACHILLERATO GENERAL, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO, A IMPARTIRSE EN EL PLANTEL EDUCATIVO UBICADO EN CALLEJÓN VICENTE GUERRERO, No. 5, SEGUNDA SECCIÓN, JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000.

SEGUNDO.- QUE LA CIUDADANA REYNA GÓMEZ CASTILLO, EN SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, PROPONE PARA NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO: 1.- INSTITUTO PEDAGÓGICO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

"JEROME BRUNER", 2.- BACHILLERATO GENERAL "JEROME BRUNER", 3.- BACHILLERATO GENERAL "BENITO JUÁREZ".

TERCERO.- QUE DE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR EL DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN, DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN EDUCATIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE CONSIDERA QUE LAS INSTALACIONES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS Y PEDAGÓGICAS.

LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA ONCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, CELEBRADO ANTE LA FE DE LA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE LA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SECCIÓN PRIMERA (TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO), BAJO EL NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, DE FECHA NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; ESCRITURA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CELEBRADO ANTE LA FE DE LA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE LA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SECCIÓN PRIMERA (TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO), BAJO EL REGISTRO NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; TESTIMONIAL DE JUSTIFICACIÓN DE DOMICILIO, INSTRUMENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRES, VOLUMEN NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO, DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, CELEBRADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA; PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE, VOLUMEN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CELEBRADO ANTE LA FE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CON INSCRIPCIÓN PREVENTIVA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SECCIÓN PRIMERA (REGISTRO DE PROPIEDAD), BAJO EL REGISTRO NÚMERO 111 (CIENTO ONCE), DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

CUARTO.- QUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, POR MEDIO DEL OFICIO NÚMERO ST/314/2014 DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EMITIÓ OPINIÓN DE PERTINENCIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A FAVOR DE LA CIUDADANA REYNA GÓMEZ CASTILLO.

QUINTO.- QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO IEEPO/CGEMSys/1047/2014, DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EMITIÓ DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL TRÁMITE ACADÉMICO A FAVOR DE LA CIUDADANA REYNA GÓMEZ CASTILLO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

SEXTO.- QUE LA CIUDADANA REYNA GÓMEZ CASTILLO, SE HA COMPROMETIDO EN:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7o. Y 8o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 6 Y 9 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

III.- APLICAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO VIGENTES ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y APROBADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

SÉPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR PERTENECIENTE AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, RESPECTO A SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

OCTAVO.- QUE LA CIUDADANA REYNA GÓMEZ CASTILLO, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN A LOS PLANES O PROGRAMAS DE ESTUDIO, APERTURA DE ALGUNA OFICINA, ANEXO, EXTENSIÓN O COMO SE LE DENOMINE EN DOMICILIO DISTINTO AL SEÑALADO AL PRESENTE ACUERDO DE INCORPORACIÓN, CON BASE EN LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 6o. DEL ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EL ARTÍCULO 101 DEL ACUERDO NÚMERO 450 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR.

II.- PRESENTAR AVISO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA SU APROBACIÓN, LAS MODIFICACIONES O



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CAMBIOS RELACIONADOS CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, GÉNERO DEL ALUMNADO, NOMBRE DEL PLANTEL, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CUANDO SE TRATE DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS O DEL CONTENIDO DE ALGUNA O VARIAS DE ELLAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 7o. DEL ACUERDO NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN EL ARTÍCULO 104 DE ACUERDO NÚMERO 450, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR.

III.- SOMETER A LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS QUE SE REALICEN A LA PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE, CONFORME AL ARTÍCULO 109 DEL ACUERDO NÚMERO 450, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR.

IV.- OBSERVAR EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES; EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIEZ DE MARZO DEL MISMO AÑO.

V.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS, CONFORME AL ARTÍCULO 82 DEL ACUERDO NÚMERO 450, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR.

VI.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERIODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO 114 DEL ACUERDO NÚMERO 450, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR.

NOVENO.- QUE EL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE FECHA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE REFORMA EL DECRETO No. 2 QUE CREÓ AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA TRANSFERENCIA DE LOS ASUNTOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU TRÁMITE Y ATENCIÓN.

DECIMO.- QUE EL EXPEDIENTE HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 20EMS141603

PRIMERO.- SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, NIVEL BACHILLERATO GENERAL, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO, QUE IMPARTA LA CIUDADANA REYNA GÓMEZ CASTILLO, EN EL PLANTEL EDUCATIVO UBICADO EN CALLEJÓN VICENTE GUERRERO, No. 5, SEGUNDA SECCIÓN, JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2014-2015.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO SE DENOMINE: BACHILLERATO GENERAL "JEROME BRUNER".

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LA CIUDADANA REYNA GÓMEZ CASTILLO, QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 7o. Y 8o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 6 Y 9 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO VIGENTES, ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y APROBADO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ASÍ COMO SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS Y PERIÓDICAS, PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS, CONFORME AL ARTÍCULO 82 DE ACUERDO NÚMERO 450, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

IV.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORDENE Y REALICE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

V.- OBTENER ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, APERTURA DE UN NUEVO PLANTEL, APERTURA DE ALGUNA OFICINA, ANEXO O EXTENSIÓN, CAMBIO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, CUANDO IMPLIQUE MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DE LOS MISMOS, A LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL DE EGRESO Y MODALIDAD EDUCATIVA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6o. DEL ACUERDO NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN EL ARTÍCULO 101 DEL ACUERDO NÚMERO 450, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUANDO SE RELACIONEN CON: LOS HORARIOS, TURNO DE TRABAJO, GÉNERO DEL ALUMNADO, NOMBRE DEL PLANTEL, A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, CUANDO SE TRATE DE ACTUALIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS O DEL CONTENIDO DE ALGUNA O DE VARIAS DE ELLAS, Y LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS QUE REALICEN A LA PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 7o. DEL ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y 104 DEL ACUERDO NÚMERO 450, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR.

VII.- OBSERVAR EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIEZ DE MARZO DEL MISMO AÑO.

VIII.- MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE QUE IMPARTE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, NÚMERO DE ACUERDO, CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO, FECHA, DOMICILIO AUTORIZADO Y AUTORIDAD QUE LO OTORGA CONFORME AL ARTÍCULO 59 DEL ACUERDO NÚMERO 450 POR EL QUE SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

IX.-OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS.

X.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERIODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LA CIUDADANA REYNA GÓMEZ CASTILLO, SERÁ RESPONSABLE DE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD APLICABLES POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE PROTECCIÓN CIVIL, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES CONFORME AL ARTÍCULO 28 DEL ACUERDO NÚMERO 450 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: BACHILLERATO GENERAL "JEROME BRUNER", Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A LA CIUDADANA REYNA GÓMEZ CASTILLO.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO, DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 89 Y 90 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVAN CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2014-2015 Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LA CIUDADANA REYNA GÓMEZ CASTILLO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO BACHILLERATO GENERAL "JEROME BRUNER"; SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO LA CIUDADANA REYNA GÓMEZ CASTILLO, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE SU PROGRAMA INTERNO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA ESCOLAR, ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SU SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LA CIUDADANA REYNA GÓMEZ CASTILLO, Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.



Secretaría General de Gobierno
2010 - 2016

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. JORGE VILAR LLORÉNS
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 20EMS141603, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, NIVEL BACHILLERATO GENERAL, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO OTORGADO A LA CIUDADANA REYNA GÓMEZ CASTILLO.